


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 6.489 · 1961

# LEY 6489

Boletín Oficial, 1 de agosto de 1961 · 3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 6489*

*LEY 6489*

*Prorrogando hasta el 31 de Diciembre de 1961 la vigencia de las Leyes 6252, 6272 y 6287 y Decreto Reglamentario 9641/60.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1961, la vigencia de las Leyes números 6252, 6272 y 6287 y Decreto Reglamentario nú mero 9641/60, al solo y único efecto de satisfacer el pago de las jubilaciones y pensiones a cargo del Instituto de Previsión Social, pendientes del reajuste establecido por las Leyes números 6003 y 6469.

ARTÍCULO 2°. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 6489. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).